

LEY N° 14119

Modificando el artículo 3° de la Ley N° 13245, que crea el Distrito de Lincha.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Modifícase el artículo tercero de la Ley N° 13245, que crea el Distrito de Lincha, en la Provincia de Yauyos, en la siguiente forma:

“ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del lugar llamado Cuillos en el Río Grande, sigue por Allahuar,, Huaracirca, Cca-tuncirca, Quescayoc, Pucalanra, río Lincha, Especiayoc-Pata, Cabilduyoc y termina en la lomada Chocolcani; por el Este, de lomada Chocolcani, el lindero sigue por Yanaorcco, corta la laguna negrochocha y llega hasta Tapacocha; por el Sur, de Tapacocha, el lindero continúa por lomada Negro Machay, Nevado Soco, Yanahuanca o Conventuyo, In-cacorral, La Chuquina, Pampa de Hosi, Socco-Huanca, Tambo, hasta llegar a Rumichaca, de este punto, la línea sigue por las estancias de Huacallpa, Parcca, Manca-Putquina, hasta las alturas

donde nace el río Huallanca; por el Oeste, de las alturas donde nace el río Huallanca, el límite continúa por la cadena de cerros que sirve de divisoria al río Huallanca y a los tributarios izquierdos del Río Grande, y termina en el punto de reunión de la quebrada Cacuna en dicho Río Grande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.